

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00081-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Tomar atenta nota del embargo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en escrito que obra en el PDF18.

Por secretaría líbrese oficio a la citada entidad comunicándole que este despacho tomó nota del embargo comunicado y que en el momento procesal oportuno dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del Código General, de acuerdo a la prelación del crédito. Así mismo, remítase la información que requiere.

SEGUNDO. En razón a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 597 del Código General, se ordena

Levantar la medida cautelar de embargo de cuentas por pagar, saldos a favor, comisiones, honorarios, facturas, rete garantías y/o demás emolumentos percibidos por la ejecutada TANGIBLE INGENIERÍA Y CONSTRUCCION SAS de ACTUAL CONSTRUCTORA SAS decretada en el numeral tercero del auto de 16 de abril de 2021.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.